

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València Servicio Económico-Presupuestario

2025/01017 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación inicial de la primera modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto 2025.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º- Aprobar provisionalmente la 1.ª modificación del presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe 25.612.879,20 €, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS MCRED/2025/0010000001, MCRED/2025/0010000002, MCRED/2025/0020000001 y MCRED/2025/0020000002			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	10.400.735,74	70.000,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	82.600,00	82.600,00	0,00
5	0,00	10.370.883,54	0,00
6	15.129.543,46	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	15.089.395,66
TOTAL	25.612.879,20	10.523.483,54	15.089.395,66
		25.612.879,20	

2.º- Actualizar el anexo al presupuesto municipal vigente de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990 de 20 de abril.

3.º- Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal vigente en los términos recogidos en el expediente.

4.º- Aprobar la creación y modificación de los proyectos de gasto afectados por esta modificación presupuestaria.

5.º- Declarar la ejecutividad inmediata de los créditos contemplados en los expedientes contables MCRED/2025/0010000002 y MCRED/2025/0020000002, en aplicación del apartado 6 del TRLRHL, que establece que "Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés

general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 500/90 de 20 de abril en relación con los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, quedan expuestos al público los expedientes por el plazo de quince días hábiles, en el Servicio Económico-Presupuestario a los efectos determinados en dichos preceptos legales.

València, 28 de enero de 2025.—El secretario general de la Administración Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.